



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDS/C

Salas, 24 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria el Informe N° 061-2023-GPyFDEyS de fecha 03 de marzo 2023 remitido por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 076-2023-GAJ/MDS del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Salas - Ica, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Creada por Ley N° 8090 - El 11 de Febrero de 1923
"ARO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDRC

Salas, 24 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SALAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria el informe N° 051-2023-GP/FDE/S de fecha 03 de marzo 2023 remitido por la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 078-2023-GAJMDS del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30805, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo 8 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8° de la Ley 28011, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su artículo GP9.91, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación ambiental, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal ECKCQA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y no formal, y 2. Mejorar la capacidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, se deben alcanzar el Objetivo Prioritario 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad Distrital, y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad Distrital, y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad Distrital;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad Distrital, y que el Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad Distrital;

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental via instrumentación y actividades que contribuya al desarrollo de las competencias ambientales locales, regionales y nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, en su artículo 1° de modificación, dispone que el Ministerio del Ambiente es el responsable de la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Informe Técnico Legal N° 078-2023-GAJMDS del encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable a la publicación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas;

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Salas, con el voto Unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social, Sus Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según anexo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte pública de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y acciones ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

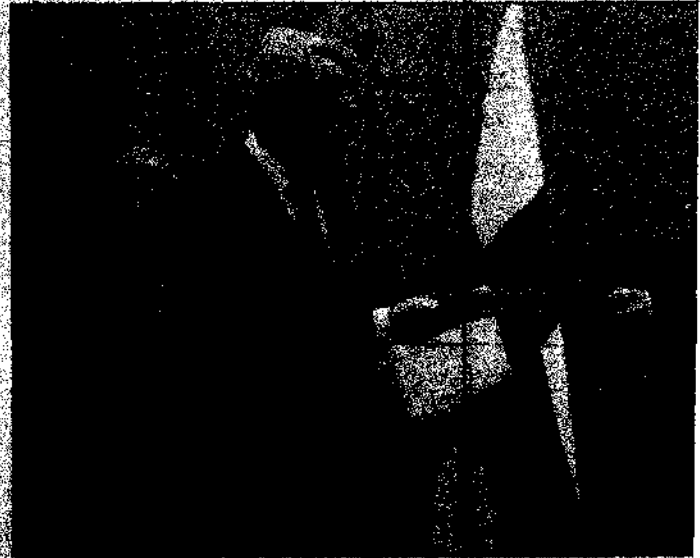
ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario local y su aforo en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Salas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EUGENIO FERNANDEZ MATTA
ALCALDE

La OTAN incorpora a Finlandia como miembro número



Finlandia se convirtió oficialmente este martes en miembro de la OTAN y comenzó a engrasar las filas de la alianza de seguridad más grande del mundo, culminando el proceso de ratificación.

Ante este paso histórico, la vecina Rusia ya advirtió que reforzará sus defensas cerca de la frontera que comparten con la OTAN desplega tropas o equipamiento adicional en el que será su 31 miembro.

El ministro de Asuntos Exteriores finlandés, Pekka Haavisto, completó el proceso de adhesión con la entrega de un documento oficial al secretario de Estado estadounidense, Antony Blinken, en la sede de la OTAN en Bruselas.

"Declaramos a Finlandia el miembro número 31 de la alianza", dijo el secretario de Estado norteamericano, Antony Blinken, al recibir los documentos legales. La adhesión de Finlandia a la alianza transatlántica añade 1,300 kilómetros a la frontera directa entre la OTAN y Rusia, e implica que el país queda cubierto por el artículo 5 de defensa colectiva de la Alianza.

El jefe de la OTAN, Jens Stoltenberg, destacó que Vladimir Putin había "querido cerrar de un portazo la puerta de la OTAN". Pero agregó: "Hoy mostramos al mundo que (Putin) fracasó, que la agresión y la intimidación no fun-

cionan". Posteriormente, la bandera blanca de Finlandia fue izada en el asta donde antes se encontraba la OTAN en Bruselas. El presidente del país y los ministros de Exteriores y Defensa participaron en el acto.

"Este es un día verdaderamente histórico, un gran día para la Alianza", aseguró Stoltenberg que recordó que la ceremonia coincide con el 74 aniversario nacimiento de la OTAN, el abril de 1949.

El presidente de Estados Unidos Joe Biden, dijo que está orgulloso de dar la bienvenida a Finlandia a la OTAN. "Juntos -fortalecidos por nuestro nuevo aliado- seguiremos preservar la seguridad transatlántica fendiendo cada centímetro de territorio de la OTAN", dijo en un comunicado. También a Turquía y Hungría que se al resto de la OTAN "sin des para ratificar la entrada de Finlandia en la alianza."

Finlandia comparte 1,340 kilómetros (832 millas) de frontera con Rusia, por lo que su incorporación duplicará con creces el tamaño la frontera de la OTAN con el país. La decisión es un revés estratégico y político para el presidente Vladimir Putin, que lleva tiempo queriendo de la expansión la Alianza hacia su nación. "Finlandia aportará a la



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS



Salas - Ica - Ica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas

Programa Municipal EDUCCA - Salas.

II. PRESENTACIÓN

Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Salas reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas – (Programa EDUCCA – Salas), es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía del distrito de Salas.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

A partir de entonces, la Municipalidad Distrital de Salas aprobó Resolución de Alcaldía N° 173-2019-MDS/GM que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Salas en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Salas – (Programa EDUCCA – Salas), orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Salas.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Salas, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Salas.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

a) Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

b) **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

c) **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

d) **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

e) **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

- f) Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

- g) Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano".

7.2 Normas regionales:

- Ordenanza Regional N° 0020-2019-GORE-ICA, que aprueba el "Reglamento De Atención De Denuncias Ambientales Del Gobierno Regional De Ica".

El Reglamento fue elaborado tomando en consideración los alcances recogidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD y sus modificatorias, reglas para la atención de denuncias ambientales presentes ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

- Ordenanza Regional N° 0004 -2018-GORE-ICA. - Aprueban la nueva Política Ambiental Regional de Ica.

es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

7.3 Normas locales:

- **Ordenanza municipal N°011-2021-MDS/C, que aprueba la gestión y manejo de residuos provenientes de la construcción y demolición en el distrito de salas.**

publicado el 22 de abril del 2022 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general regular la gestión y el manejo de los residuos sólidos por las actividades y procesos de construcción y demolición con la finalidad de prevenir y/o minimizar posibles impactos al ambiente, ante el inadecuado manejo de los RCD.



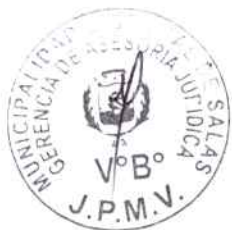
- **Ordenanza municipal N°017-2019-MDS/C, que norma la prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de salas.**

tiene por objetivo general establecer medidas de prevención y control de ruidos, establecidos en el inciso 3 sub índice 3.4 del artículo 80° de la ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades, con la finalidad de prevenir y controlar las emisiones de ruido que implican molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.



- **Ordenanza municipal N°013-2019-MDS/C, que aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Salas.**

Aprobado el día 01 de agosto del 2019, siendo importante resaltar que el cuadro único de infracciones y sanciones que forma parte integrante de la ordenanza cumple con sintetizar las conductas infractoras.



- **Ordenanza municipal N°012-2019-MDS/C, que aprueba el reglamento del procedimiento para la atención de denuncias ambientales y reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad distrital de Salas.**

Aprobada el día 24 de julio del 2019, con el objetivo de regular la función de supervisión en material ambiental de competencia de la municipalidad distrital de salas, con la finalidad de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones ambientales fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio de los medios administrativos en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.



- **Ordenanza municipal N°010-2019-MDS/C, que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la municipalidad distrital de salas.**

Aprobada el 12 de julio del 2019, la municipalidad distrital de salas esta obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas que permitan la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.



- **Resolución de Alcaldía N° 098-2022 MDS/ALC. Que aprueba el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023**

Instrumento principal de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental está enmarcado en la Política Nacional del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

Ambiente, la Ley General del Ambiente, la Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Ley del sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental, La Ley de Gestión integral de Residuos sólidos, y demás normas vigentes que permite la planificación y coordinación de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales de agua, suelo, aire y residuos sólidos en el distrito de Salas.



POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Salas, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneros/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. - Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. - Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	- Número de campañas informativas realizadas. - Número de personas que participan en campañas informativas. - Número de eventos realizados con temática ambiental. - Número de personas que participan en eventos. - Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. - Número de material comunicacional audiovisual generado. - Número de material comunicacional gráfico generado. - Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.

X. ALIADOS

Aliados internos

Municipalidad

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de gestión tributaria y financiera.
- Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social.
- Sub Gerencia de desarrollo económico
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SALAS

Aliados externos

 Sector privado en general	• Dirigentes y dirigentes de ferias • Asociación de Centros comerciales • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales
 Instituciones de formación básica y académica	• Instituciones Educativas • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
 Instituciones estatales	• Gobierno Regional
Medios de comunicación	• Radio • Televisión • Prensa • Redes sociales institucionales
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo • Gobernadores de Centros Poblados

FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA –Salas, se contará con los recursos municipales Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Salas.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

JAVIER EUGENIO FERNÁNDEZ MATTÁ
ALCALDE